

NORMAS Y REQUERIMIENTOS PARA LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACION, EMOCION DE ELEMENTOS, DEMOLICION O DESCOMBRAMIENTO.

1. Presentar solicitud de licencia.
2. Adjuntar a la solicitud de licencia los siguientes documentos:
 - b) Plano de ubicación y utilización del terreno, en duplicado, de acuerdo a muestra que se adjunta;
Certificación de aprobación del anteproyecto por este consejo, si éste había sido obtenido antes;
 - c) Dos juegos de copias de los planos completos.

DETALLE DE LOS DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS:

1. La solicitud de licencia deberá ser hecha en formatos que para el efecto ha preparado este Consejo y que pueden ser obtenidos en nuestras oficinas.
2. El plano de ubicación y utilización del terreno (ANEXO N°. 1) deberá indicar:
 - a) Plano del terreno completo a escala adecuada, localización del mismo y la o las calles que lo rodean;
 - b) Demarcación clara dentro del lote registrado, del área a construirse, de las áreas libres y de las construcciones existentes que no sufrirán cambios;
 - c) Acotar y dimensionar el lote, los exteriores y perímetros de la parte a construir y las construcciones que quedarán fijas;
 - d) Llenar el espacio destinado a referencias de acuerdo a la muestra que se adjunta y que incluye:
 - d.1) Escalas (indicar escalas utilizadas en el dibujo).
 - d.2) Area real (área total del terreno en metros cuadrados y su equivalente en varas cuadradas);
 - d.3) Area registrada (área que aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad);
 - d.4) Construcción existente cambiante (anotar el área construida antes de cualquier remodelación, demolición, etc.);
 - d.5) Construcción existente fija (área antigua de construcción que se conservará intacta en el inmueble);
 - d.6) Construcción (área a construirse y para la cual se solicita la licencia);
 - d.7) Areas libres (jardines y patios. Cuando existan otras obras dentro de estas áreas como piscinas, pérgolas, etc., deberán anotarse);
 - d.8) Número catastral;
 - d.9) Número del Registro de la Propiedad.
3. Los planos deberán incluir lo siguiente:
 - b) La planta o plantas en su estado actual, en caso de que ya existieran construcciones en el predio;
Planta o plantas del proyecto;
 - c) Cortes necesarios que indiquen claramente el sistema constructivo, altura de los techos y niveles de los pisos, especialmente con relación a la calle;
 - d) Detalles necesarios, en especial de los elementos de la fachada, tales como ventanas, balcones, puertas, aleros, etc.;
 - e) las escalas a utilizarse deberán ser apropiadas y se recomienda, en principio, utilizar 1:50 ó 1:100 para las plantas; 1:50 ó 1:100 para las elevaciones y 1:20 ó 1:10 para los detalles;
 - f) Los tamaños de las hojas deberán ser de acuerdo a las normas ICAITI, formatos A1 y A2
A1 = 694 mm. x 841 mm. margen del enmarcado 10 mm.
A2 = 420 mm. x 594 mm. margen del enmarcado 10 mm.

Se adjunta dibujo mostrando estos formatos y la localización y dimensión para el rótulo o despiece.

Todos los planos deberán ser presentados en duplicado en copia heliográfica. Una de las copias será devuelta al constructor al otorgársela la licencia y la otra será para el uso del Consejo;

Se recomienda el que, previo a la elaboración de planos finales, se presente plantas y fachadas preliminares, en los mismos formatos, a este consejo, a fin de contarse con una aprobación del anteproyecto;

Para mayor detalle con relación a los dibujos, se aconseja el consultar las normas ICAITI, las cuales pueden adquirirse en las oficinas de esa entidad en la Ciudad de Guatemala.

Una vez aprobado el otorgamiento de la licencia por el Consejo, éste cobrará al dueño, previo su entrega, un medio por ciento del costo total estimado de los trabajos, con un mínimo de Q. 2.00.

En todo trabajo de construcción o reparación cuyo costo sobrepase los Q. 10,000.00, el proyecto deberá ser respaldado por Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado activo. En aquellos proyectos cuyo costo sea menos de Q. 10,000.00 quedará a juicio del Consejo para la Protección de La Antigua Guatemala al exigir la firma de Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado activo (Art. 24, Decreto 60-69), dependiendo de la complejidad del proyecto, estructura y/o su importancia con relación al Conjunto Monumental de la Antigua Guatemala.

Es importante hacer notar que a partir del 12 de Abril de 1972, este Consejo no dará trámite a ninguna solicitud que no llene los requisitos arriba estipulados.

No dudamos el contar con su valiosa colaboración para el buen funcionamiento de esta oficina y le rogamos requerimos cualquier información adicional que considere pertinente.

CONSEJO NACIONAL PARA LA
PROTECCION DE LA ANTIGUA GUATEMALA